

que acredite haber satisfecho la contribucion correspondiente al arriendo;

9.<sup>a</sup> = El suministrador a cada jueves lo hará el contratista en la cantidad y formas que se especificará; y para facilitarlo será de su cargo recoger las órdenes necesarias, bien del Sr. Alcalde, ó del Regidor de semana designado para la inspeccion del servicio, los cuales se anotarán en los Registros establecidos al efecto en el negociado correspondiente;

10.<sup>a</sup> = El contratista recibirá el importe de las raciones de cada mes, previo examen y aprobacion de la cuenta justificada con las órdenes de alta y baja, y con sujecion á lo establecido en la condicion 9.<sup>a</sup>;

11.<sup>a</sup> = El Alcalde, la Comision correspondiente, ó el Regidor de semana, inspeccionarán la comida de los presos para ver si está conforme con las condiciones que debe reunir; y en el acto de la inspeccion, ó por las reclamaciones que recibán, ordenarán al contratista la forma de subsanar la falta, quedando obligado el mismo á ejecutar lo que se le ordene, y sin perjuicio de la multa, que en su caso se le imponga;

12.<sup>a</sup> = Para que el Alcalde, la Comision ó Regidor de semana puedan ejercer la inspeccion necesaria y comprobacion diaria de los precios que deben ser suministrados en cada dia, el contratista con anterioridad á la hora en que debe darse el primer rancho, entregará, dondep reciba orden de verifi-